



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-33-34-002-2021-00191-00
Demandante: Ricardo Daniel Restrepo Montoya
Demandado: Distrito Capital de Bogotá- Secretaría Distrital de Hacienda

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Una vez revisado el contenido de la demanda y los respectivos anexos, el Despacho **dispone:**

Inadmitir la demanda de la referencia, para que el demandante en el término de dos (2) días, so pena de rechazo,¹ proceda a lo siguiente:

1.- Acreditar que previamente a la presentación de la demanda de la referencia, agotó el requisito de procedibilidad de que trata el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 393 de 1997 y numeral 3 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con el propósito expreso de constituir renuncia.

Pues si bien observa el Despacho que, en el escrito de demanda, se hace referencia a un derecho petición que habría sido elevado ante la entidad accionada, este no se encuentra entre los archivos adjuntos, de ahí que no pueda verificarse el alcance de esa solicitud.

2. Aportar nuevamente, en un formato que permita su visualización, el archivo denominado “PRUEBA31052021_185416.PDF”, puesto que el que obra en el expediente digital no permite su revisión.

3.- Elaborar un acápite de pretensiones, en el que se exprese con **precisión** el alcance de la solicitud, de modo que determine concretamente, de todos los

¹ Artículo 12 Ley 393 de 1997

ordinales que conforman el Acuerdo 469 de 2011, frente a cuál o cuáles está dirigida la acción de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez